



Resolución Administrativa N° 116-2015-ITP/OGA

Callao, 03 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2015-ITP/CITEproductivo, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Productivo – CITEproductivo-; el Memorando N° 4043-2015-ITP/OGPP de fecha 03 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 363 y 375-2015-ITP/OGA-AC de fecha 05 y 24 de noviembre de 2015 respectivamente, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 3516-2015-ITP/SG de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaria General; y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera - entre otras - la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivados la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;



Que, lo señalado en el considerando precedente, se encuentra en concordancia con lo señalado por el inciso 8.1, del artículo 8 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, que establece que: "Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado de un lado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaria General el reembolso de Viáticos"; para lo cual, debe adjuntar: a) la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, b) la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; y c) la rendición de cuentas. Asimismo, se señala en el numeral 8.2, del Artículo 8 de la misma Directiva que: "Con el V°B° de la Secretaria General, remite el expediente a la Oficina General de Administración, para el trámite de la Resolución Administrativa de reembolso".

Que, con Memorando N° 147-2015-ITP/CITEproductivo/DE de fecha 21 de setiembre de 2015, la Directora Ejecutiva (e) del Centro de Innovación Tecnológica Productivo –CITEproductivo, presenta solicitud de atención de viáticos, pasajes y otros gastos en el territorio nacional, para el comisionado Señor Gino Catturini Ruiz, quien viajaría a la ciudad de Puerto Maldonado, entre los días 23 y 26 de Setiembre de 2015, a fin de apoyar a la Directora Ejecutiva en la recepción de entrega de cargo del Señor Gastón Zapata (Director Ejecutivo saliente del CITEproductivo);

Que, mediante Informe N° 089-2015-ITP/OGA-OT, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración, señala que los expedientes presentados no pudieron ser atendido en su fase de giro en el SIAF, debido a que existía saldo insuficiente en la Partida 2.3.2.1.22, Fuente de Financiamiento RDR y Fuente de Financiamiento R.O., siendo materialmente imposible efectuar el giro por concepto de viáticos;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-ITP/CITEproductivo, la Directora Ejecutiva (e) del Centro de Innovación Tecnológica Productivo –CITEproductivo, solicita el reembolso de gastos realizados por el comisionado señor Gino Catturini Ruiz, quien viajó a la ciudad de Puerto Maldonado, entre el 23 y el 26 de Setiembre, por el importe de S/. 775.00 (Setecientos setentaicinco y 00/100 nuevos soles), señalando que el viaje se realizó por cuanto se tenía un plazo de 5 días calendarios para realizar la recepción del cargo del Director Ejecutivo saliente Señor Gastón Zapata; adjunta a su solicitud la Planilla de Viático N° 35-2015-ITP/CITEproductivo, el Informe de Viaje s/n de fecha 06 de octubre de 2015, el Anexo 02 "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional" de fecha 06 de Octubre de 2015, el Anexo N° 04 "Declaración Jurada" de fecha 06 de octubre de 2015, y las facturas originales que sustentan el gasto; ascendente a la suma S/. 775.00 (Setecientos setentaicinco y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 4043-2015-ITP/OGPP de fecha 03 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 3449, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta N° 028, por el monto total de S/.775.00 (Setecientos setentaicinco con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informes N° 363 y 375-2015-ITP/OGA-AC de fecha 05 y 24 de noviembre de 2015 respectivamente, el Responsable de Contabilidad concluye que se declara conforme los gastos realizados por el importe total de S/. 775.00 (Setecientos setentaicinco con 00/100 Nuevos Soles) por el comisionado Señor Gino Catturini Ruiz y procedente el reembolso por haber ejecutado la comisión sin tener viáticos al no haberse girado oportunamente, en cumplimiento de lo encargado por la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Productivo – CITEproductivo;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca y autorice el reembolso de gastos según los fundamentos señalados en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado Señor GINO CATTURINI RUIZ, por la suma de S/. 775.00 (Setecientos setentaicinco con 00/100 Nuevos Soles), por gastos relacionados en la comisión de servicios en la ciudad de Puerto Maldonado, Región Madre de Dios, entre el 23 al 26 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | CCP N° | Específica de Gasto | Importe S/. |
|-------------------|--------------------------|--------|---------------------|---------------|
| 028 | RO | 3449 | 2.3.21.2.2 | 775.00 |
| | | | TOTAL | 775.00 |

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

